

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, viernes 27 de Julio de 1888

NUM. 448.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.
Decreto del Poder Ejecutivo: ordena que se repare el camino que conduce de la Capital á Chillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de El Oro: remite copia del acta de visita practicada á la Tesorería de Hacienda el 2 de los corrientes.
Idem del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el de la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia, que pide se despachen libre de derechos los bultos que indica.—Contestación.
Idem del Señor Gobernador de la provincia del Azuay: transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda, quien comunica que ha entregado al Señor Subdirector de Estudios los 282 ejemplares de la Gramática Castellana, edición de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Id. de la Superior de San Carlos: pide se despache libre de derechos los bultos que puntualiza.—Se transcribe el oficio anterior al Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.

MINISTERIO DE GUERRA.
Ley adicional de la de 13 de Mayo de 1878.
Cámara del Senado.—Acta del día 14 de Julio.
Id. de Diputados.—Id. del día 13 de id.

NO OFICIAL.
"El Diario".

REMITIDO:

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala, á 6 de Julio de 1888.
Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
Señor Ministro:—Remito al Despacho de U.S., anexo á este oficio, copia del acta de visita practicada á la Tesorería de Hacienda el 2 de los corrientes.
Dios guarde á U.S. H.—*J. F. Cortero.*

En la ciudad de Machala, á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. El Señor Gobernador procedió á hacer la visita del mes pasado; y traídos á la vista los libros de la Tesorería de Hacienda, se obtuvo el resultado siguiente:

Diario de Caja.	Ingreso.	Egreso.
Saldo de Mayo último.	\$ 1,972.67	
Alcabalas.....	292.50	
Registros.....	18.25	
Habilitaciones.....	2.40	
Timbres fijos.....	114...	
Aguardientes.....	219.50	
Remesas de Colectores	318.60	
Timbres postales.....	53...	
Pélvora.....	26...	
Tesorería del Guayas.....	500...	
Diezmos.....	502.70	
Gastos civiles.....		256.40
Id. fiscales.....		416.63
Id. judiciales.....		12...
Id. de Policía.....		95.16
Id. de instrucción primaria.....		504...
Id. militares.....		1,036...
Id. de correos.....		141.17
Id. extraordinarios.....		3.20
Id. de telégrafo.....		1.60
Comisión abonada á Colectores.....		26.26
Amortización de bonos		120.97
Existencia.....		1,427.53
	\$ 4,040.92	4,040.92

Diario de Especies.
Saldo de Mayo..... 111,298.17
Especies recibidas..... 926.47
Id. remitidos á Colectores..... 438.27
Timbres fijos vendidos por el Receptor de Machala..... 114...
Timbres postales id. id. 13...
Pélvora id. id. id. 46...
Remate de aguardientes recaudado..... 139.50
Remate de diezmos, recaudado..... 502.70
Existencia..... 110,971.17
\$ 112,224.64 112,224.64

—Mercedes Ponte de Avellan.—La Secretaria, Isabel M. Benites.
Lo que transcribo á U.S. H. para conocimiento y resolución de S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, acompañando la copia aludida.
Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 21 de 1888.
Señor Gobernador de la provincia Guayas.
Mande U.S. que el Sr. Administrador de la Aduana despache, sin cobrar derechos fiscales, los 24 bultos pertenecientes á la Sociedad de Beneficencia de Señoras de esa ciudad.
Dejó así satisfecho el oficio de U.S. nº 681, dentro del cual he recibido la factura consular, que la devuelve inclusa.
Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, 14 de Julio de 1888.
H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
Señor:—Con fecha de hoy y en oficio signado con el núm. 72, el Señor Tesorero de Hacienda me dice lo que copio: "Me es satisfactorio comunicar á U.S., que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Señor Ministro de Hacienda, en su respetable oficio circular de 17 de Mayo último, que U.S. se sirvió transcribirme en 30 del mismo, he entregado al Señor Subdirector de Estudios de esta provincia, las doscientas ochenta y dos Gramáticas grandes, edición de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que existían en esta Tesorería.—Dios guarde á U.S.—Pompilio Cueva".
Lo transcribo á U.S. H. para su conocimiento.
Dios guarde á U.S. H.—*V. de la L. Toral.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 18 de 1888.
Señor Gobernador de la provincia Guayas.
Con fecha de ayer, de la "Casa de de Huérfanos" de San Carlos se me dice: "Por el correo recibí factura y conocimiento de 14 bultos llegados de Europa por el vapor francés, France, su Capitán Collier; estos bultos pertenecen á las HH. de la Caridad, suplico á U. se digno ordenar el pronto despacho.—Dios guarde á U. Señor Ministro.—Sor. Josefina".
Sirvase U.S. dar sus órdenes relativas al despacho de aquellos bultos, sin exigir el pago de los derechos de aduana, á cuyo fin envío la factura y el conocimiento respectivos.
Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*
Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECRETA:
Art. 1º Al art. 2º de la ley de 13 de Mayo de 1878, agréguese: "y á los veteranos de la guerra de la Independencia, residentes en la República".
Art. 2º Al primer inciso del art. 4º, agréguese: "y los veteranos de la guerra de la Independencia, residentes en la República".
Art. 3º Al art. 6º, se agregará el siguiente inciso: "los veteranos de la Independencia, para obtener la respectiva cédula, presentarán sus despachos, y además, comprobarán su buena conducta, con la declaración jurada de dos testigos".
Art. 4º Queda adicionada en estos términos la expresada ley de 13 de Mayo de 1878.
Dado en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.
El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados.—*Remigio Crespo Toral*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.
Palacio de Gobierno en Quito, á 21 de Julio de 1888.—Ejecútese.—*PEDRO JOSÉ CEVALLOS*.—El Ministro de Guerra y Marina, *José María Sarasti*.
Es copia.—El Subsecretario, *José Javier Guevara*.

Congreso Constitucional del año de 1888
CAMARA DEL SENADO.
Sesión del sábado 14 de Julio.
Instalóse á la 1 de la tarde, bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero, y asistieron los HH. Sres. Vicepresidente, Aguilar, Chiriboga, Echeverría Llona, Espinel, Fernández Madrid, Ilmo. León, Matovelle, Mera, Morales, Najera, Páez, Paredes, Piedra, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Serrano, Veintimilla y Viteri.
Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó.
Luego se consideró en 1ª lectura el siguiente proyecto, sobre el cual se pidió informe á la Comisión de Instrucción Pública.
"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,
De acuerdo con el decreto de 21 de Julio de 1887, no siendo posible proveer á la vez de escuelas de Hermanos Cristianos á todos los cantones de la República,
Decreta:
Art. único. Con los fondos votados para la Instrucción Pública, y á la brevedad posible, mandará construir el Poder Ejecutivo locales para escuelas de los HH. CC. en las cabeceras de provincia donde no las hubiere.
Dado en Quito, 28.—Roca.—Espinel.—Paredes".
Pasaron á 3ª debate los dos proyectos á que se refieren estos informes de la Comisión de Fomento y la de Instrucción Pública.
"Inciso. Señor:—Examinada la petición de varios Señores que se proponen estudiar las re-

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

PEDRO JOSÉ CEVALLOS S.,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerada la solicitud de algunos propietarios de Chillo, y en virtud de haberse cumplido las prescripciones legales de la materia,

DECRETA:

Art. 1º Repárese el camino que conduce de la Capital á Chillo, comenzándose los trabajos desde la inmediación de la ciudad en la proporción que corresponda según la parte que se trabaje.
Art. 2º Contribuyan los propietarios con el uno por mil y los vecinos con dos días de trabajo ó el jornal respectivo.
Art. 3º Recuédense y administrense los fondos por la Tesorería Municipal de Quito.
Art. 4º Encárguese el Señor Gobernador de la provincia de Pichincha de la ejecución de este Decreto.
Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 23 de Julio de 1888.—*PEDRO JOSÉ CEVALLOS*.—El Ministro de lo Interior y Obras públicas, *J. M. Espinosa*.
Es copia.—El Subsecretario, *Honorable Vázquez*.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil,

á 14 de Julio de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.
De la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia se me dice:
"Tengo el honor de dirigirme hoy á U.S. pidiéndole se digno recabar del Supremo Gobierno declare libre de derechos de Aduana veinticuatro bultos, que deben llegar para la casa de Beneficencia, conforme la copia de factura consular que adjunto, esperando que se interesará en que sea otorgado este favor.—Dios &"

DECRETA:

Art. 1º Repárese el camino que conduce de la Capital á Chillo, comenzándose los trabajos desde la inmediación de la ciudad en la proporción que corresponda según la parte que se trabaje.
Art. 2º Contribuyan los propietarios con el uno por mil y los vecinos con dos días de trabajo ó el jornal respectivo.
Art. 3º Recuédense y administrense los fondos por la Tesorería Municipal de Quito.
Art. 4º Encárguese el Señor Gobernador de la provincia de Pichincha de la ejecución de este Decreto.
Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 23 de Julio de 1888.—*PEDRO JOSÉ CEVALLOS*.—El Ministro de lo Interior y Obras públicas, *J. M. Espinosa*.
Es copia.—El Subsecretario, *Honorable Vázquez*.

